

ARTÍCULO 2°: El Carnet Único Estudiantil como sistema de identificación escolar usará una metodología de codificación con avance tecnológico actualizado.

ARTÍCULO 3°: El Carnet Único Estudiantil deberá contener además de la información general necesaria para la identificación del estudiante, la identificación mediante carta dental establecida en el Acuerdo 24 de 2001 o en su defecto el número correspondiente a su carta dental.

ARTÍCULO 4°: El Alcalde Municipal reglamentará en un tiempo no mayor de tres (3) meses a partir de la vigencia del presente Acuerdo, lo relativo a diseño y operatividad de la identificación escolar.

ARTÍCULO 5°: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación EN LA Gaceta Oficial del Municipio.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil dos (2002)

GERMÁN DARIO HOYOS GIRALDO
Presidente

OBED ZULUAGA HENAO
Secretario

POTSCRIPTUM: El anterior Acuerdo sufrió dos debates en días diferentes y en cada uno fue aprobado.

OBED ZULUAGA HENAO
Secretario

ACUERDO No. 25 DE 2002

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PARQUE ECOLÓGICO LA PERLA Y EL REFUGIO ESCUELA AMBIENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en los artículos 8, 80 y 313 de la Constitución Nacional la Ley 5 de 1992, Decreto 497 de 1973, Ley 84 de 1989 y Acuerdo Municipal 32 de 1997 y el Decreto-Ley 2811 de 1974.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Créase el Parque Ecológico La Perla en el corregimiento de Altavista de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°: El Parque Ecológico La Perla estará comprendido inicialmente por las siguientes propiedades del municipio: por un lote llano de la cascada, en un área de 20.621 mts² y la finca "el llano" con 30.979.84 mts², donde en la actualidad funciona el colegio municipal Altavista.

ARTÍCULO 3°: Dentro del parque ecológico La Perla se creará el Refugio -Escuela, destinado al alojamiento y manutención de los animales callejeros o desprotegidos de la ciudad.

ARTÍCULO 4°: El Refugio Escuela cuya creación acá se dispone tiene por objetivos:

- A. Protección, tendiente a erradicar todo tipo de discriminación, maltrato, violencia y destrucción hacia los animales.
- B. Educación, enseñando desde la infancia a observar, comprender, respetar y amar a estos seres, buscando total vigencia del sano precepto de que quien ama y cuida un animal, jamás atentará contra el hombre.
- C. Desarrollo permanente y gratuito del control de natalidad, esterilización, vacunación, vermifugación, tratamiento

veterinarios, cirugías, cremación, adopción, alimento, abrigo y educación.

- D. Progreso, constituyéndose para fortalecer y dimensionar el corregimiento de Altavista con sentido de calidad de vida y desarrollo social.
- E. Cultura, tomando como bandera el hecho irrefutable de que la protección de los animales resulta ser el termómetro cultural de los pueblos, se buscará la concientización del conglomerado social sobre el amor hacia los animales y la atención que nos demandan por la estrecha relación en que nos encontramos con lo mismos, al hacer parte todos del medio ambiente, fortaleciéndolo.
- F. Solidaridad, el refugio escuela debe ser coadyuvante en el apoyo y capacitación de asociaciones o sociedades defensoras de animales, entidades cívicas similares o personas naturales proteccionistas; y canalizador de ayudas nacionales e internacionales, de personas naturales o jurídicas, para apoyar la constitución y sostenimiento del refugio - escuela.

ARTÍCULO 5°: La Secretaría del Medio Ambiente en asocio con la Secretaría de Educación del Municipio, establecerá un programa permanente de educación para la sensibilización y protección con los animales domésticos, callejeros y fauna en general.

ARTÍCULO 6°: Institucionalizase en la ciudad de Medellín, a partir del año 2003, el día "Todos Unidos por la Vida de los Animales", el cual se celebrará el 4 de octubre de cada año, día de San Francisco de Asís, patrono de la ecología y protector de los animales, por parte de la Administración Municipal.

Como marco preparativo de esta celebración, se realizará marchas, programas de carácter didáctico o e informativo

como foros, conferencias, charlas, videos y encuentros; en asocio con entidades gubernamentales, educativas, organizaciones del medio ambiente, facultades de medicina veterinaria y zootecnia, politécnicos, colegios, escuelas públicas urbanas y rurales, zoológicos, escuelas caninas, laboratorios, casas comerciales, fabricas de concentrados, juntas o asociaciones defensoras y protectoras de animales.

ARTÍCULO 7°: Modificase el artículo primero del Acuerdo 32 de 1997, "Por medio del cual se adoptan disposiciones para proteger la fauna útil y animales domésticos en la ciudad de Medellín.

ARTÍCULO 1°: Créase el programa "Armonía con la Fauna Doméstica", con el fin de coordinar las actividades de los organismos públicos y privados, grupos y personas que trabajan por la defensa, el cuidado y protección de los animales, a cargo de la Subsecretaría de Cultura Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente.

ARTÍCULO 8°: La Secretaría del Medio Ambiente en asocio con la Secretaría de Gobierno implementará un programa permanente, tendiente a la formación capacitación de los funcionarios y autoridades competentes, acerca de los derechos de los animales y las obligaciones de los propietarios de mascotas.

ARTÍCULO 9°: El Alcalde queda facultado para que en un término no superior a seis (6) meses contados a partir de la vigencia del presente Acuerdo, adquiera los terrenos necesarios para la extensión del parque ecológico la perla.

ARTÍCULO 10°: El Alcalde Municipal apropiará los recursos presupuestales necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 11°: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil dos (2002)

GERMÁN DARIO HOYOS GIRALDO
Presidente

OBED ZULUAGA HENAO
Secretario

POTSCRIPTUM: El anterior Acuerdo sufrió dos debates en días diferentes y en cada uno fue aprobado.

OBED ZULUAGA HENAO
Secretario

ACUERDO No. 26 DE 2002

POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN LOS JUEGOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL MAGISTERIO EN LA CIUDAD DE MEDELLIN"

EL CONCEJO DE MEDELLIN

En uso de sus atribuciones Constitucionales (Art. 27, 44, 52, 67 y 70) y Legales, en especial consagradas en la Ley 136 de 1994, Artículo 3, inciso 5.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Institucionalizar los Juegos Deportivos y Recreativos del Magisterio en la ciudad de Medellín.

PARAGRAFO: Estos juegos se realizarán una vez cada año, durante el tiempo que el comité establezca.

ARTÍCULO 2°: El Instituto de Deporte y Recreación - INDER - y la Secretaría de Educación del Municipio serán las encargadas de programar y realizar los JUEGOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL MAGISTERIO, en la ciudad de Medellín.

PARAGRAFO: Estas dos instituciones serán las encargadas de crear el reglamento y normativizar los juegos del magisterio.

ARTÍCULO 3°: El INDER inscribirá este Acuerdo en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio y le asignará un rubro específico con los recursos necesarios, en su Presupuesto para la vigencia de 2003 y siguientes.

ARTÍCULO 4°: Para el efecto se creará un comité denominado, "Comité Ejecutivo Juegos del Magisterio Ciudad de Medellín", conformado por 6 miembros, tres (3) delegados del magisterio, un (1) delegado del Alcalde, un (1) delegado del INDER y un (1) delegado de la Secretaría de Educación. Este Comité gestionará lo necesario para que el Magisterio tenga representación en los juegos magisteriales del nivel nacional.

ARTÍCULO 5°: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.